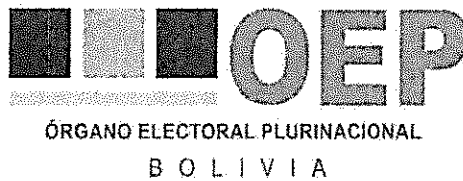


INF.FIS.UTF N° 212/2024

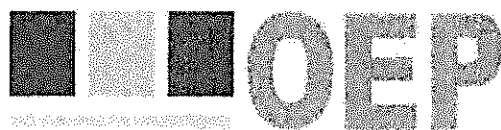


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 095/2024 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“CONCIENCIA DE PUEBLO”
(CON.PUEBLO)
LA PAZ**

La Paz, 26 de diciembre de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag.
I.	ANTECEDENTES	1	
	Del Informe Preliminar.....	1	
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2	
II	DESCARGOS PRESENTADOS	2	
	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS		
III	PRESENTADOS	2	
3.1	Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero	2	
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz.....	4	
3.2	Otras observaciones identificadas	6	
	Plan Operativo Anual (Poa) Presupuesto de la Gestión 2023		
A.	Estimado, no Ejecutado	6	
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz.....	7	
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	8	
V	INFORME LEGAL	8	

INF.FIS.UTF. N° 212/2024

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR**
INF.FIS.UTF. N° 095/2024 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CONCIENCIA DE
PUEBLO” (CON.PUEBLO) LA PAZ

FECHA: La Paz, 26 de diciembre de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 17 de julio de 2024, notificó a la Sra. Carla Yujra, Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2024 de 27 de julio de 2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 15 de agosto de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota CITE CON.PUEBLO/NEX-N°007/2024 de 12 de agosto de 2024 la Sra. Carla Yujra Colquehuanca Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, remitió descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2024, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2024 (Foja 1).
- Informe CON.PUEBLO-002/2024 (Fojas 5)

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2024, se evidenció que la organización política no procedió a la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, si bien en el Informe CON.PUEBLO/INF-001/2023 de 28 de marzo de 2023 se aclaró lo siguiente:

“...Se Tiene a bien informar que los movimientos de caja llegan a ser menores de montos bajos, y debido a la falta de personal para reunir los requisitos de la Entidad Bancaria para este fin”.

Sin embargo, es importante que la organización política inicie el trámite para la apertura de una cuenta bancaria, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 del 22 de abril de 2024, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que menciona la obligatoriedad de la apertura de una cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de 1 de septiembre de 2018 Ley de Organizaciones Políticas señala:

ARTÍCULO 84. (Apertura de Cuenta Bancaria).

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, **deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.***
- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 74. (Depósito de los recursos)

Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.

Así mismo la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

*“Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria**, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.*

El hecho de no abrir una cuenta bancaria podría generar el riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz:

Iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política, en cualquier entidad financiera para un mejor control del disponible, y cumplir con lo establecido con el artículo 84 de la Ley 1096 y la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz

En el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2024 de 12 de agosto de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2024, señalan textualmente lo siguiente:

*“En cumplimiento a la última circular con CITE: TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de Asunto: **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA DEL TERRITORIO NACIONAL**, el cual “...Amplia el plazo hasta el 30 de septiembre de 2024, para que las organizaciones políticas de manera obligatoria abran su cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, previa obtención de su Número de Identificación Tributaria (NIT)”.*

En ese sentido la Agrupación Ciudadana Municipal “Conciencia del Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, informa el procedimiento realizado para este fin.

a) Requisitos para obtener el NIT:

De los requisitos requeridos para obtener el NIT se tiene los incisos a), b), d), e) y f), sin embargo para el inciso “c) Poder notariado que establezca las facultades del representante legal de la entidad”, nos apersonamos a la Notaria N° 24 para tramitar el poder del representante legal, el cual detallo los requisitos.

- I. Documentación que certifique la Directiva Actual, legalizada.*
- II. Fotocopia de la Personería Jurídica.*
- III. Acta de la Directiva que designa al Representante Legal.*
- IV. Fotocopias de las Cédulas de Identidad de los integrantes de la directiva.*
- V. Reconocimiento de firmas por parte de la notaría.*

Para el cumplimiento del punto III., se llevó a cabo una reunión en la cual se coordinó con los miembros del directorio para reunirse en un lugar en común para designar al Representante Legal a través del acta del directorio.

Ahora nos encontramos en el punto “V. Reconocimiento de firmas por parte de la notaría” el cual requiere que toda la directiva se ubique en la Ciudad de La Paz para la firma en el poder, verificación de firmas en la documentación y constancia de los integrantes que conforman esta directiva, además la notaría indica que tendría pruebas de filmaciones de los integrantes miembros del directorio. Es por tal motivo que se demora el procedimiento.

b) Requisitos para abrir una cuenta bancaria en el Sistema Financiero:

Se consultó al personal de Plataforma del Banco Unión, el cual no tenía conocimiento de dicho procedimiento, el cual indico que se requiere el NIT para saber el tipo de procedimiento a realizar”.

A la fecha de emisión del presente informe, si bien la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, inicio los trámites para contar con este requisito no se ha perfeccionado la apertura de su cuenta bancaria, en consecuencia, **se mantiene** la observación **2.1 Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2024, se reitera a la organización política la importancia de cumplir con esta disposición para garantizar la transparencia y el manejo adecuado de los recursos financieros, situación que será objeto de seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2023 ESTIMADO, NO EJECUTADO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2024, se evidenció que en el Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto para la gestión 2023, no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos necesaria para llevar a cabo las actividades programadas. Asimismo, se constató que no se ejecutaron todas las actividades programadas, así como, no se pudo verificar a qué actividad programada corresponden los gastos ejecutados. A continuación, se detalla esta situación:

ACTIVIDAD	MES DE EJECUCION	PRESUPUESTO
Taller de capacitación formulación y aprobación del Plan Operativo Anual POA 2023	Enero	200,00
Congreso Ordinario para Socializar el Plan Operativo Anual	Enero	200,00
Congreso para la Conformación de Comisiones de Trabajo	Marzo	400,00
Congreso Extraordinario	Junio	300,00
Reuniones con los Miembros de la Directiva Según Estatuto Orgánico	Enero a Diciembre	600,00
Ampliado Ordinario para Realizar la Evaluación Semestral	Junio a Diciembre	300,00
TOTAL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2023		2.000,00
TOTAL GASTOS EJECUTADOS EN LA GESTION 2023		900,00
TOTAL EJECUTADO		45%

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I.** *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II.** *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo,*

deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).

- IV. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La subestimación del presupuesto de gastos y la falta de proyección de los ingresos, denota una planificación inadecuada de los objetivos propuestos.

- Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, llevar a cabo un análisis y evaluación de los objetivos propuestos, con el fin de asegurar una mayor precisión en la planificación y ejecución de los gastos en futuras gestiones. Además, se sugirió elaborar la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con las actividades programadas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz

En el informe **CON.PUEBLO/INF – 002/2024** de 12 de agosto de 2024, presentado por la organización política como descargo a la observación **2.2 A. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2023 Estimado, no Ejecutado**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2024, señalan textualmente lo siguiente:

[.]

De acuerdo a los Estados Financieros 2023, comprobantes de Ingreso y Egreso presentados a su instancia efectivamente si se alcanzó a una ejecución presupuestaria del 45%, pero se tiene a bien informar que en el transcurso de gestión 2023, se identificaron prioridades para cumplir nuestros objetivos, para ese fin se gestionara las acciones necesarias para cumplir nuestros objetivos para la presente gestión.”

Si bien los argumentos presentados son válidos y existe el compromiso de la organización política de considerar la recomendación en la gestión 2024, en tanto no se implemente la recomendación, la observación **2.5. A. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2023 Estimado, no Ejecutado**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2024, **se mantiene**, recomendación que será objeto de seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización para verificar su cumplimiento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2024, se establece lo siguiente:

C1. La agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, **no subsanó** la observación según se describe en el numeral **3.1. Falta de apertura de una cuenta bancaria** del presente informe por lo tanto la observación **se mantiene**.

C2. La agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, **no subsanó** la observación según se describe en el numeral **3.2 Otras Observaciones identificadas punto A** del presente informe por lo tanto la observación **se mantiene**.

R1. Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, que a futuro apliquen y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes

AGRO/rmch.
c.c. Arch.UTF
c.c. ACM/ CON.PUEBLO /LPZ

Lic. Rocio Mazaela Coballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305